

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9524 *Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Lleida Esportiu.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Lleida Esportiu resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad deportiva «Lleida Esportiu Terraferma, Club de Fútbol», don Carlos Alberto Esteve Mele, doña María Montserrat Solana Tomás y don Jordi Esteve Mele, en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid don Ignacio Martínez-Gil Vich como sustituto de su compañero José Ángel Martínez Sanchiz, el 7 de junio de 2018, con el número 700 de protocolo, subsanadas por las siguientes: la otorgada ante el notario de Madrid don Ignacio Martínez-Gil Vich el 17 de septiembre de 2018, protocolo 3304; otra ante el mismo notario, el 1 de noviembre de 2018, como sustituto de su compañero José Ángel Martínez Sanchiz, protocolo 1402, y la otorgada ante el notario de Madrid don José Luis Martínez-Gil Calero como sustituto legal de don José Ángel Martínez Sanchiz, el 18 de marzo de 2019, protocolo 633.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Doctor Fleming, s/n, de Lérida, C.P. 25006, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

El fomento de las actividades culturales y deportivas en todo el territorio nacional, especialmente la práctica del fútbol y el baloncesto, en sus distintas categorías y edades, y con carácter general, la práctica de todos los deportes.

Quinto. *Patronato.*

Patronos:

Don Carlos Alberto Esteve Mele, doña María Montserrat Solana Tomás y don Jordi Esteve Mele.

Cargos:

Presidente: Don Carlos Alberto Esteve Mele.

Vicepresidente: Doña María Montserrat Solana Tomás.

Secretario: Don Jordi Esteve Mele.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 23 de septiembre de 2019

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Lleida Esportiu su Patronato y cargos dentro del mismo

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de noviembre de 2019.–El Director General de los Registros y del Notariado, Pedro José Garrido Chamorro.